

CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

RESOLUCIÓN No. 155

REFORMAS A LAS NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO -GUATECOMPRAS-

Guatemala, 2 de diciembre 2009

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo Gubernativo número 80-2004, Reforma del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado en el Diario de Centroamérica, Órgano Oficial del Estado, el 23 de febrero de 2004, el Presidente de la República de Guatemala dispuso que la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado debe establecer las fechas, normas, procedimientos y aspectos técnicos, de seguridad y responsabilidad que regulen el inicio, desarrollo y uso del Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS.

CONSIDERANDO:

Que todos los procesos de compras y contrataciones que realiza el Estado deben cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus reformas, antes de que sean publicados en GUATECOMPRAS. Las presentes disposiciones solamente tienen el objetivo de normar el uso de GUATECOMPRAS para publicar y en ningún momento tratan de regular procedimientos de compras ni son superiores a la Ley y su Reglamento.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y en ejercicio de la función que le confiere el artículo 35 literal f) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas, el artículo 41 numerales 1 y 2 del Acuerdo Gubernativo número 394-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas y el Acuerdo Gubernativo número 80-2004, Reforma del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

RESUELVE:

Emitir la siguiente Reforma a la Resolución No. 30-2009:

Artículo 1. Se modifica artículo 3 del la Resolución No. 30-2009 que contiene las Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), el cual queda así:

"Artículo 3. Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema GUATECOMPRAS. Para los efectos de los tipos de contratación y adquisición incluidos en el sistema GUATECOMPRAS, en la presente Resolución se tendrán en cuenta las definiciones siguientes:

i. **Concurso:** se refiere a todo procedimiento administrativo de tipo competitivo, por medio del cual la Unidad Ejecutora Compradora convoca a proveedores para que formulen ofertas, entre las cuales seleccionará una.

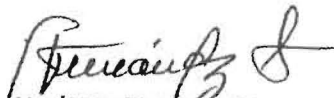
ii. **Concurso público:** se refiere a todo concurso en el cual puede participar cualquier proveedor que cumpla con los requisitos exigidos en las bases definidas por la Unidad Ejecutora Compradora. Los procedimientos sujetos a concurso público son los siguientes:

- Los regímenes de licitación y cotización establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- Las licitaciones y otros tipos de concursos efectuados al amparo de convenios y tratados internacionales.
- Los llamados a precalificación, preselección o registro de proveedor.
- Las invitaciones a presentar manifestación de interés para establecer la calidad de proveedor único.
- Los concursos nacionales o regionales de oferta de precios.
- Otros tipos de concursos donde las personas puedan manifestar interés o presentar ofertas.

iii. **concurso restringido:** Es aquel en el cual solamente pueden participar las personas invitadas por la entidad contratante, incluye:

- Las licitaciones por lista corta efectuadas al amparo de convenios y tratados internacionales.
- La contratación de estudios, diseño y supervisión de obras y servicios técnicos establecida en la literal "b" del artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 24. Vigencia. La presente resolución empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.



Lic. Álvaro Fernández Sánchez
DIRECTOR
Dirección Normativa de Contrataciones
y Adquisiciones del Estado
Ministerio de Finanzas Públicas

a subastar es de cuatrocientos mil

a registrada con el número seis guión
ará el veintiuno de diciembre del año
nacén Judicial, ubicado en la séptima
ia Quinta Samayoa, de esta ciudad.

midad con las siguientes bases:

is capaces que deseen hacerlo, no
s. No podrán participar las personas
de acuerdos que han regido subastas
comprendidas en prohibiciones legales
subasta los funcionarios y empleados
s dentro de los grados de ley.
os participantes y provocar desorden

hará al mejor postor.

or la Comisión que presida la subasta.
in a la subasta deberá hacerse en las
ficio de la Corte Suprema de Justicia,
o con cheque de caja a favor de la

nciuye el Impuesto al Valor Agregado
idad del adjudicatario la cancelación
escritura pública correspondiente.

ue la aeronave, deberá identificarse
to (10%) del valor alcanzado, en el
a de sostenimiento de oferta. Si dicho
ciones Civiles por daños y perjuicios

ta (90%) restante del valor alcanzado
siguientes al evento, en las agencias
la Corte Suprema de Justicia, planta
rderá su derecho de adjudicación así
0%).

ida en las instalaciones de la Fuerza
ccionada por los interesados, previa
in Judicial y del Comandante de la

preside la Subasta para que pueda
mporáneos plenamente justificados y
ados con la presente subasta.


do por el Administrador del Almacén
legal que demuestre tal calidad con el
tal del valor alcanzado en la subasta,
subasta en horas hábiles, debiéndose
ada en ese plazo la avioneta, quedará

estado en que se encuentra y una vez
corriendo a cargo del adjudicatario la
mentos reglamentarios para estar en
l registro correspondiente.

vigor el día de su publicación en el

de Guatemala, el uno de diciembre de

VÍQUESE



Antonio Medrano Valenzuela
del Organismo Judicial y de
Corte Suprema de Justicia
en funciones